



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVEN AL SERVICIO DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0034-2020-MPD/A

San José de Sisa, 28 de Enero del 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento de éste, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprueba su Reglamento, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

Que, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, concordado con el artículo 3, inciso b y c, y el artículo 4 del Reglamento, el Estado debe adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actualización de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. Asimismo, existe la obligatoriedad de designar a los funcionarios responsables de entregar la información en virtud de la normativa reseñada;

Que, asimismo, el artículo 4 del Reglamento dispone que la designación del funcionario responsable de entregar información se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada

Que, de conformidad Ley N° 27927, Ley que Modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 11 (Procedimiento) El acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento:

"Toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor. En caso de que éste no hubiera sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato. La entidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVEN AL SERVICIO DEL PUEBLO

de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información deberá otorgarla en un plazo no mayor de siete (7) días útiles; plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por cinco (5) días útiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En este caso, la entidad deberá comunicar por escrito, antes del vencimiento del primer plazo, las razones por las que hará uso de tal prórroga, de no hacerlo se considera denegado el pedido. En el supuesto de que la entidad de la Administración Pública no posea la información solicitada y de conocer su ubicación y destino, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del solicitante. La denegatoria al acceso a la información se sujeta a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 de la presente Ley. (...)"

Por lo tanto, estando en uso de las facultades conferidas en el Inciso N° 6 del Artículo N° 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR como RESPONSABLE DE BRINDAR ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACION que presenten los administrados a la Municipalidad Provincial de El Dorado, en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la señora CIDLIA RAMIREZ TENAZOA, identificada con DNI N° 00869060, SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad Provincial de El Dorado, quien deberá cumplir las funciones encomendadas conforme a los instrumentos de gestión vigente y demás normativas legales. En merito a lo expuesto en el presente.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE la presente a las demás oficinas para su consideración, además dispóngase su publicación en la página web institucional.

Artículo 3°.- DÉJESE sin efecto cualquier norma municipal que se contraponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO
REGION SAN MARTIN

Edwin García Pérez
ALCALDE PROVINCIAL